

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN N° 0433-2016-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 10 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano de la Facultad de Medicina, mediante Oficio N° 212-2016-UNHEVAL-FM-D, de fecha 04.JUL.2016, remite al Vicerrectorado Académico, para su ratificación la Resolución N° 0162-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 01.JUL.2016, de la Facultad de Medicina, que autorizó la matrícula extemporánea e inscripción de cursos del séptimo año de estudios, correspondiente al Año Académico 2016, al alumno JUAN CARLOS GRANDEZ GRAUS, de la EP de Medicina Humana;

Que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1514.-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 05.SET.2016, luego de revisado y analizado el presente caso, manifiesta que del expediente se aprecia la solicitud del administrado Juan Carlos GRANDEZ GRAUS, de fecha 20.JUN.2016, solicitando matrícula extemporánea al 7mo año de estudios, por motivos de actividades laborales académica como Interno de Medicina en el Hospital Regional Virgen de Fátima en la ciudad de Chachapoyas y que le fue imposible matricularse en el presente año académico, documento presentado después de culminado el plazo establecido para la matrícula, y habiéndose emitido la Resolución N° 0162-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 01.JUL.2016, de la Facultad de Medicina, que autorizó la matrícula extemporánea e inscripción de cursos del séptimo año de estudios, correspondiente al Año Académico 2016, al alumno JUAN CARLOS GRANDEZ GRAUS, de la EP de Medicina Humana; asimismo mediante Oficio N° 290-2016-UNHEVAL-VRACAD.-DAA.D, del Director de Asuntos Académicos opina que es *totalmente extemporáneo ya que según el calendario académico el I Semestre 2016 culmina el 05.AGO.2016*, sustentando su opinión en lo normado en el Reglamento de Estudios; cuyo Art. 31° establece *El estudiante que no se matricula en las fechas establecidas en el calendario pierde su derecho hasta el siguiente año académico. A excepción del estudiante que este en las condiciones de egresar por la modalidad de dirigido*; asimismo aprecia que la Carta de presentación de fecha 22.ENE.2016 suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina, dirigido al Director del Hospital Virgen de Fátima de Chachapoyas, para que realice su internado médico de acuerdo al Plan de Estudios, documento cursado por el Decanato de la Faculta, sin haber observado ni condicionado previamente la matrícula del mencionado alumno, al año académico 2016; asimismo conforme se aprecia de la solicitud de fecha 31.AGO.2016, el administrado se encontraba desde el 01.ENE.2016 en el mencionado Hospital realizando sus actividades laborales y académica, corroborado con los documentos presentados con FUT N° 0313724; por tanto de acuerdo al Art. 12.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece *En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos solo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto (...)*, por lo que en el presente caso corresponde que se regularice la matrícula de forma extemporánea y se autorice su inscripción en los cursos del Séptimo año de estudios correspondiente al año académico 2016;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en forma excepcional y por única vez, la Resolución N° 0162-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 01.JUL.2016, de la Facultad de Medicina, que autorizó la matrícula extemporánea e inscripción de cursos del séptimo año de estudios, correspondiente al Año Académico 2016, al alumno JUAN CARLOS GRANDEZ GRAUS, de la EP de Medicina Humana; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 075-206-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;



TRANSCRIPCIÓN  
la fecha se ha expedido la Resolución Siiguiente





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ  
**SECRETARÍA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN N° 0433-2016-UNHEVAL-CU.

- 2 -

**SE RESUELVE:**

- 1°. **RATIFICAR**, en forma excepcional y por única vez, la Resolución N° 0162-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 01.JUL.2016, de la Facultad de Medicina, que autorizó la matrícula extemporánea e inscripción de cursos del séptimo año de estudios, correspondiente al Año Académico 2016, al alumno **JUAN CARLOS GRANDEZ GRAUS**, de la EP de Medicina Humana; por lo expuesto en los considerandos.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



*[Handwritten signature]*  
**CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Lo que transcribe a UD, para su conocimiento y fines.

*[Handwritten signature]*  
**CPC Manuel Augusto Silva Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL**

Distribución:  
Rectorado -  
VRAcad  
VRInv-AL  
OCI  
DACAD  
UPACAD  
URCA  
Interesada.  
Archivo